



# Creatividad: protégela, protégete.

Tema: Innovación.

La Propiedad Intelectual (PI) puede ser una disciplina que nos cueste comprender por su complejidad, si la vemos como una herramienta a ser utilizada en un contexto legal, técnico y/o comercial determinado. Sin embargo, no debe ser así a la hora de entenderla como un concepto elemental. Es mi deseo explicártelo de este modo para que te acompañe en tu vida creativa, estudiantil y laboral.

## ¿A qué se llama PI?

La OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, dependiente de Naciones Unidas) la define simplemente como “toda creación del intelecto humano”, sin hacer mención a la necesidad de un registro formal, ni a que pueda la misma tener o no valor económico. De ello se harán cargo leyes específicas o los usos y costumbres.

## Desmenecemos la definición de la OMPI

- La palabra “creación” implica producción del intelecto de carácter novedoso y/u original. La normativa así lo exige. Es por ello que a un producto inventado o a sus formas estéticas se les exige que tengan “novedad mundial”, a los signos en productos o servicios (marcas, logos, etc.) se les exige distintividad y a las obras (expresiones de lenguaje literario, musical, artístico, visual) se les exige “originalidad”. En otras palabras, no hay PI cuando lo que se genera es una copia o reproducción. Una consecuencia de la novedad u originalidad es la necesidad de guardar una oportuna confidencialidad sobre las creaciones.

- De la palabra “intelectual” inferimos la **inmaterialidad** de la creación. Esta es una idea que se desarrolló y se convirtió en un bien **intangibles**, inmaterial, que llamaremos activo intangible. La PI no se aplica a bienes tangibles o “cosas”.

- De la expresión “**Creación del Intelecto Humano**” inferimos los principios de la autoría o inventoría a los que llamaremos **paternidad**. Como la intelectualidad es un atributo del ser humano, la paternidad está solo ligada a la persona humana. No podría atribuirse paternidad a un animal, robot, inteligencia artificial, ni personas jurídicas. La paternidad, por supuesto, no hace distinción de raza, color, género, edad, procedencia, ni de ningún otro tipo. Todos somos generadores de PI y esta se manifiesta cada vez que generamos algo nuevo u original.



Niña en un proceso creativo.  
(Imagen de uso gratuito - Pixabay)

## PI e individuo

La creatividad intelectual es posiblemente el más inherente atributo de la personalidad. Es un don que permite al hombre encontrarse consigo mismo, con la naturaleza. Le permite expresarse, realizarse, enriquecerse espiritualmente y contribuir eventualmente al progreso científico, tecnológico y cultural. Por todo ello, la paternidad es un **derecho constitucional** (Art. 17 CN) y a la vez de un **derecho humano** (según convenciones internacionales). De esta manera, partiendo del reconocimiento de la paternidad, el sistema de PI busca incentivar la creatividad individual, otorgando un plazo de exclusividad para poder aspirar a generar ingresos, en retribución al esfuerzo de creación, y permita a quien lo desee, poder seguir creando. Más allá del valor personal, emocional, artístico, académico o de otra índole, nuestras creaciones poseen un valor jurídico intrínseco que, bien asesorados, podemos aprovechar.



CONOCIENDO SOBRE PROPIEDAD  
INTELLECTUAL, INDIVIDUO Y SOCIEDAD

# Creatividad: protégela, protégete.

Tema: Innovación.

CIENCIA  
A GOTAS



## Derechos morales y patrimoniales

Cada uno de los derechos de PI (patentes, modelos y diseños, marcas, derecho de autor, etc.) comprenden

(1): **derechos morales**, que son inherentes a la persona, no caducan y no tienen carácter económico, por eso son intransferibles e inembargables. Si bien difieren según el país, todos reconocen el derecho a la paternidad.

(2): **derechos patrimoniales**. Estos se refieren al objeto creado, tienen carácter económico, son de duración limitada y pueden ser objeto de negocios o transacciones similares a los bienes materiales, aunque con especificidades propias. Esto nos ayuda a entender, por ejemplo, que la compra de un aparato no implica la adquisición de patente de invención; como la compra de un libro no significa la adquisición de derecho como autor. Paternidad (reconocimiento de la autoría o invención) y titularidad (de los derechos patrimoniales) nacen juntos en cabeza del creador, quien puede ceder la titularidad a un tercero, si lo deseara. Sólo en algunas situaciones nacen separadamente. Puedo citarte como ejemplo cuando un empleado es contratado para realizar inventos industriales o softwares. En estos casos, la paternidad corresponde al empleado y la titularidad corresponde al empleador. Con ello, la legislación busca promover el avance tecnológico, la industria y el comercio.

## PI y la Sociedad

La divulgación del conocimiento fomenta el progreso. El sistema de PI por su parte, estimula y protege la innovación. A cambio, también exige oportunamente su divulgación, para acrecentar el acervo de la humanidad. En este sentido el sistema PI y el sistema de **Ciencia Abierta** que promueve la Unesco se potencian mutuamente. Para un desarrollo sustentable que tenga como objetivos las personas, la sociedad, el medio ambiente y el progreso hacen falta ideas innovadoras y superadoras. De ahí que la PI sea una herramienta que puede también contribuir al cumplimiento de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** propuestos en la Agenda 2030 de la ONU.

## Correr el velo, superar prejuicios

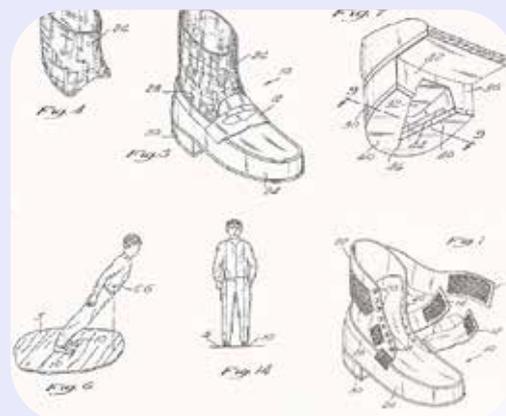
Carecer de información fiable o suficiente sobre un tema, generalmente genera abismos. Hoy en día muchos estamos trabajando para que los creadores y/o usuarios de PI atraviesen el abismo que los separa de esta. Y así, unos puedan disfrutar y hacer respetar, de creaciones propias, y otros puedan usar, aprovechar y disfrutar de creaciones de terceros, respetando los derechos de PI de estos. Esta publicación intenta aportar su granito de arena en ese recorrido. En nuestra próxima entrega te contaré sobre los derechos de PI.

CATI: Es el Centro de Apoyo a la Tecnología y a la Innovación de Argentina. Su objetivo es facilitar el acceso a la información científico-tecnológica para que la innovación y su protección permitan un mayor crecimiento económico en todas las regiones del país.

CIENCIA A GOTAS

"Lo que sabemos es una gota, lo que no sabemos es un océano". Isaac Newton

Esta publicación es editada por la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado - AÑO 2024



Patente de Invención Nro. 5255452 de EE.UU. (Octubre/1993), registrada a nombre de Michael J. Jackson, Michael L. Bush y Dennis Tompkins, bajo el nombre "método y maneras de crear una ilusión anti-gravedad".



**MARCELO ROLDÁN**

Abogado responsable del área de propiedad intelectual y transferencia de Tecnología de la UTN - FRD y del "Centro CATI UTN Delta".

Estuvo a cargo de la UGEPI en Rectorado desde su creación en 2017 hasta 2022. Es Agente de Propiedad Industrial y Docente.